



Proceso: Solicitud de diligencia de aprehensión y entrega
Radicado: 68001-40-03-021-2023-00734-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez la demanda de referencia informando que se venció el término del traslado y la parte actora no subsanó la misma, contrario a esto, solicita el retiro de la misma. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 04 de diciembre de 2023.

MARÍA PAULA MEJÍA OJEDA
Sustanciadora

Distrito Judicial de Bucaramanga
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, cuatro (04) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Mediante providencia de 27/10/2023 se inadmitió la demanda de la referencia presentada por **BANCOLOMBIA S.A**, en contra de **LUIS ALFONSO SANTAMARIA PATINO**; para que se subsanaran las falencias allí indicadas y/o se aportara los anexos pertinentes. Dicho auto se notificó por estados electrónicos del 30/10/2023, pero el término otorgado para la subsanación se dejó vencer sin ningún pronunciamiento frente a la subsanación requerida por el despacho, pues pese a que la parte actora allegó un memorial estando dentro del término para subsanar, en el mismo no se pronunció frente a las irregularidades advertidas en el auto inadmisorio, razón por la cual, deberá rechazarse la demanda al tenor de lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de referencia, conforme a lo dispuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial.

TERCERO: Una vez ejecutoriada esta decisión, archívese el presente expediente. Déjense las respectivas constancias por conducto de Secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ
JUEZ

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd87861f3280f1591e77af9b1905e67d79e3a888bc2b4258059103623443581e**

Documento generado en 04/12/2023 02:16:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>